



Resolución Jefatural

Nº 1946-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 522-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2342-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1086-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2428-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Asesoría Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 26358-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fija para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos de la subvención del beneficio del idioma extranjero de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de Beca 18;

Que, mediante Informe N° 522-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por el monto de S/ 13,800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades– Convocatoria 2014 y 2015, y pertenecientes a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, acompaña la conformidad de pago N° 1966 y solicitud de pago N° S-00023442. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2019 y 2020, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a: “Respecto al motivo de no pago correspondiente al año 2019, fue debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”, en el cual se

establece los procedimientos a seguir para el otorgamiento de la subvención (...) Respecto al año 2020, el pago no se efectuó porque no se contaba con la resolución de costos por concepto de idioma extranjero, la cual fue aprobada con Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS el cual fue enviado al PRONABEC el 16 de noviembre de 2020 mediante Carta DAF/FC 052- 20. Cabe mencionar que los becarios presentaron su solicitud de reconocimiento a partir del mes de mayo del presente año”.

Que, a través del Informe N° 2342-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por el monto de S/ 13,800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2014 y 2015 pertenecientes a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas;

Que, con el Informe N° 1086-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por el monto de S/ 13,800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2014 y 2015 pertenecientes a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la

Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 2428-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago por reembolso de S/ 13,800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios pertenecientes a la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2014 y 2015, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019, pertenecientes a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago por reembolso de S/ 13,800.00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios pertenecientes a la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatoria 2014 y 2015, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019, pertenecientes a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

BENEFICIO IDIOMA EXTRANJERO BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES – CONVOCATORIA 2014 y 2015 UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS-UPC

N°	DNI	Apellidos y Nombres	R.J. de Adjudicación	Carrera Profesional	Descripción	Importe en S/
1	75967550	ACOSTA QUISPE, DEISY SORAYDA	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGIA	CURSO DE INGLES 3-Modalidad Regular	935.00
2	70175409	CARRASCO LONKINA, LUCIANA LYUBOV	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	CURSO DE INGLES 4 y 5- Regular	1,870.00
3	74402695	LOPEZ HUAYCHO, SELMER	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	CURSO DE INGLES 3,4 y 5- Intensivo Verano, Intensivo	2,760.00
4	70152463	PEÑA HUERTAS, MERLY JOAMELY	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	CURSO DE INGLES 4 y 5- Intensivo Verano, Regular	1,825.00
5	73611302	RAYME QUIROZ, JHON CHARLY	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	CURSO DE INGLES 4 y 5- Intensivo Verano, Regular	1,825.00
6	73369904	SALINAS VERGARAY, MICHSEL	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	PSICOLOGIA	CURSO DE INGLES 4 - Intensivo Verano	890.00
7	70475838	TARAZONA ANTONIO, ALEX MIZAE	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	CURSO DE INGLES 2 y 3 - Regular	1,870.00
8	75538586	ZORRILLA HUERTA, CARMEN CELESTE	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACION Y AGRONEGOCIOS	CURSO DE INGLES 3 y 4- Intensivo Verano, Regular	1,825.00
TOTAL A RECONOCER EN S/						13,800.00